

PERSPECTIVAS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA

Una lectura de nuevas orientaciones en el discurso del derecho a la información pública desde las formas de funcionamiento entre la esfera pública y privada

Ponencia

Encuentro: Transparencia, Acceso a la Información y
Rendición de Cuentas en las Universidades Públicas
15 de Marzo de 2007 USBI Xalapa.
Romeo Figueroa Bermúdez

Abstract

El presente trabajo concreta conceptualmente el derecho a la información, la transparencia y rendición de cuentas desde la función pública en la perspectiva de la universidad pública. Analiza estas nociones desde la función sustantiva de la universidad: docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios. Estudia en cada caso los procesos de interrelación de la esfera pública y privada en el comportamiento discursivo de estos dos fenómenos que se encuentran en el universo discursivo del Estado y la sociedad civil en México. Presenta una reflexión sintética sobre la articulación de lo público-privado en tanto que coordenadas de la semiósfera pública del gobierno y de lo privado-público, en tanto que coordenadas de la sociedad civil, caracterizaciones que remiten a la configuración del ejercicio de la información en el afluyente emisor-perceptor del proceso discursivo que sustentan el derecho a la información pública que demanda la sociedad mexicana contemporánea.

Palabras claves: Derecho a la información, Transparencia, rendición de cuentas, esfera pública, esfera privada, universidad pública, docencia, investigación, extensión de la cultura.

Apunte curricular del ponente

Romeo Figueroa. CDdoctor en Comunicación por el Programa de doctorado en comunicación de la Universidad Veracruzana. Decano de la Universidad Veracruzana. Profesor - Investigador de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Veracruzana. Profesor titular de Teorías de la Comunicación. Coordinador del Posgrado Maestría en Comunicación. Autor de los libros: ***Qué onda con la Radio!***, ***Cómo hacer publicidad***, ***La vida del legislador Emilio Rabasa***, ***La constitución de la comunicación*** (en preparación) y de diversos capítulos de libros, ponencias y artículos sobre su especialidad. Líneas de Investigación: comunicología, historiografía, filosofía, ciencias de la complejidad.

1.- Entrada: Articulación conceptual del objeto

¿De dónde viene la necesidad de hacer transparente la acción de la gestión pública en el mundo de hoy? ¿Qué puede significar actuar con transparencia y rendir cuentas en la universidad pública de hoy? ¿Serán éstos juegos del lenguaje artificios, como se estila hoy en el argot de la vaciedad discursiva, o serán los incipientes componentes para asumir una seria reflexión, si no un debate, en torno a la apertura deseable a la cual nos convoca la sociedad contemporánea que tantos reclamos nos hace y aún están pendientes?

En aras de la brevedad de este espacio - tiempo es preciso centrar el objeto desde y entre la multiplicidad de escenarios en que puede ubicarse la explicación conceptual que supone ubicar la temática en las coordenadas del sentido en que desde un punto de vista, es decir, desde *el lugar donde se mira*, han de abordarse estas reflexiones. Existe toda una galaxia conceptual que emerge en tiempos de la red como un paradoja de la condición lingüística del hombre para enredarnos en un mundo que se antoja sin sentido. Trataré de explicarme: por principio, el Derecho a la Información es la fuente sustancial de estas nuevas evoluciones conceptuales. Este es el apunte.

2.- Derecho a la Información.

¿Qué es el Derecho a la información? El derecho fundamental a la información está reconocido al término del Artículo 6º de la Constitución Mexicana desde 1977: "El Derecho a la Información será garantizado por el Estado". Representa la garantía fundamental que tiene toda persona para obtener información (noticias, data, hechos, opiniones, ideas), informar y ser informada, de manera compatible con otros derechos humanos y engloba tanto las libertades individuales (libertades de expresión, de pensamiento, de imprenta) como otras de carácter social (el derecho del lector, de los radio oyentes o espectadores - especialmente televidentes- a recibir información de manera que se dice: "objetiva, oportuna, veraz" y el acceso a toda documentación pública). Durante mucho tiempo este derecho estuvo limitado, por las razones que en el cuerpo de esta breve

exposición se sustentan, a la esfera de un derecho individual, ¿divide y vencerás? pero se trata de un derecho colectivizado de carácter eminentemente social. Miremos un poco esta historia desde el presente para, de ser posible, pensar y visualizar un futuro cuyo signo principal, desde el presente, es en todo tiempo *incertidumbre*.

Como se sabe, el derecho a la información data de finales del siglo XVIII, al romperse la tradición de todos los sistemas jurídicos anteriores y establecer que todos los hombres tienen igualdad de derechos- anteriores a las constituciones estatales -los de la libertad de expresión y los de la libertad de prensa-. Con las revoluciones liberales surge la idea de que la difusión de información es un derecho del hombre y al mismo tiempo una libertad que se configura como el fundamento de un nuevo orden jurídico de la información. En los Estados Unidos y con la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776), surge un modelo que será antecedente del legado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), testimonio de la Revolución Francesa.

Para fines del Siglo XVIII y hasta 1950 estos principios se han venido perfeccionando paulatinamente, especialmente por el desarrollo de la tecnología eléctrica a partir de 1850. La tecnología eléctrica es clave. Esta tecnología permite el surgimiento de la prensa popular y de las primeras empresas periodísticas, el crecimiento de las agencias de noticias, los primeros códigos de ética y la creciente tensión entre gobiernos y medios de difusión ante el reclamo del periodismo para obtener autonomía y libertades que favorecieran su profesionalización. Esta circunstancia privilegia el fortalecimiento del *dominio* tecnológico sobre las posibilidades de un derecho social que favoreciera la ciudadanía en general. Al despuntar el Siglo XX, en las Jornadas Sociológicas de 1910 en Frankfurt am Main, el filósofo más famoso de la época, Max Weber, fue el primero en advertir el grave problema a que se enfrentaba la sociedad por el dominio de los medios. (*Cfr.* Beth y Pross, 1998, 14 y ss).

Las Naciones Unidas proclaman la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. El Artículo 19 reconoce el Derecho a la Información como un derecho humano. Esta declaración es un documento político y no un instrumento jurídico internacional que

reconoce la libertad de información desde una perspectiva integradora. Un informe de la UNESCO testimonia:

“Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Más adelante, con la invención de la imprenta se añadió el derecho de expresión. Y más tarde aún, a medida de que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde este punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el artículo 19 de la Declaración Universal traza una progresión histórica: opinión, expresión, información.” (Inf. UNESCO, 19 c93 16/08/1976)

Esto significa que el contenido esencial del derecho a la información queda definido por las facultades de investigación, recepción y difusión. Se trata de un derecho cuyo titular es la persona humana, que no está reservado de manera exclusiva a los periodistas y a las empresas de información, no obstante que su celebración en México se torna en festín de poderosos ante la mirada atónita del ciudadano común, y que la información cumple una función social y se sitúa como objeto central de las relaciones jurídicas e informativas al calificar cada acto informativo como algo debido al público. De tal modo que, es pertinente destacar que el derecho a la información, la libertad de prensa y la libertad de expresión son tres conceptos jurídicos que tienen rasgos comunes pero no son equivalentes en la arqueología jurídica.

En otro orden de ideas, de igual modo como el Derecho a la Información se fundamenta como derecho humano, el Derecho de Acceso a la Información tiene un fundamento político que puede concretarse en la expresión: la salvaguarda y garantía del Estado Democrático. La difusión de la información abierta, responsable y oportuna es condición para el ejercicio pleno de la ciudadanía (en sus vertientes de ciudadano como gobernado, de ciudadano como usuario, o de ciudadano como miembro del público) y participa en el fomento del principio de seguridad jurídica y de legitimidad democrática. Supone también el ejercicio de un escrutinio activo de los gobernados en tanto que sociedad civil

participante, participativa, sobre las actividades de los funcionarios, o por mejor decir, de los servidores públicos y las empresas privadas que operan bajo el régimen de una concesión pública, así como promover la adecuada toma de decisiones a favor de los intereses ciudadanos.

Por igual, toda forma de exposición pública, o sometida al público y libre examen del ciudadano común reduce el nivel de rumor y promueve la noticia de fuente confirmada, es decir, el acceso a la información permite obtener información y documentos fidedignos basados en la investigación y en hechos reales. Pero también facilita un acceso, responsable, equitativo y veraz en la participación del ciudadano en tanto que participante y participado del mundo de la vida nacional. Y esto representa un paso hacia la democratización de la vida social y una participación activa, igualitaria y fundamentada del ciudadano común en las acciones de una Administración Pública que cumple, o ha de cumplir, su deber y su responsabilidad ante sus gobernados.

En este contexto, el derecho de acceso a la información y los documentos de la Administración Pública es uno de los catalizadores que permiten visualizar el nivel de transparencia de su actuación, y sirve para regular en una o varias leyes de acceso a la información. De hecho, existen diferentes desarrollos legales. México cuenta ya con una Ley específica que aglutina no únicamente el Poder Ejecutivo sino todo el ámbito de la Administración Pública con una estrecha referencia al artículo 6º constitucional. En el texto de la referida Ley no se apunta que ésta sea reglamentaria de su último párrafo en lo relativo al derecho de acceso, pero ello no quiere decir que no establezca su reglamentación. Como se sabe, el derecho a la información comprende un amplio rango del espectro temático y de figuras jurídicas que tienden a enriquecerlo. La *Freedom of Information Act* (El Acta de Libertad de Información) en los Estados Unidos ha dado forma legal al derecho de acceso a la información y documentos. En otras naciones como España, ocurre a la inversa, no se ha dado un interés legal por justificar su integración en el derecho a la información y se encuentra contenido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley de Patrimonio Histórico Español, en artículos que refieren el acceso al Patrimonio Documental, de acuerdo con el artículo 105 constitucional

que establece que es ley la encargada de regular el acceso y que es el Parlamento el órgano colegiado que tiene facultades para determinar los límites y las cuotas.

3.- La transparencia.

La noción de **transparencia**, en alemán *Durchsichtigkeit*, en italiano *trasparenza*, como adjetivo del cuerpo a través del cual pueden verse claramente los objetos, es como Martín Heidegger llamó a la intuición que el Ser ahí tiene de sí mismo: “Al existir el Ser ahí se percibe a sí mismo sólo en la medida en que se vuelve originariamente transparente en su ser en el mundo y en su ser con los demás, como momentos constitutivos de su existencia”. (Cfr. Heidegger, 1960, 31). Esta aseveración expresa el personalísimo acto que como en la ética como amor propio se manifiesta en una actitud en el *aquí y el ahora*. Supone pues un fuerte valor deontológico y una perspectiva intransferible del Ser ahí que, con qué facilidad se esfuma ante toda actitud de simulación, de abuso de poder, de dolo, de intención astuta, de prepotencia, de arrogancia o de carencia de escrúpulos entre los sujetos vistos a *transparentar* la información pública, responsabilidad que la ciudadanía les confía. La pregunta sería si una actitud de transparencia puede ser sujeta de enseñanza, o bien, si es inherente del Ser ahí en el *aquí y el ahora*.

Una primera aproximación podría disiparnos la esperanza y he aquí la desgracia de un concepto que en el juego del lenguaje es susceptible de caer en el abismo de la más envilecedora y enigmática tentación de la condición humana. Sería entonces, una utopía del tamaño de una catedral intentar establecer una Mayéutica para provocar socráticamente el “parto de la verdad” entre quienes se encuentran en esta vergonzosa e imperdonable circunstancia de simulación porque, además, podría resultar de todo intento, un ejército de pecadores. Como puede verse este es un terreno árido y complejo que no puede recorrerse a simple vista. En otro orden de ideas, la transparencia parece tener sus raíces en el imperativo contrario que emerge como *mea culpa* desde el Siglo XVI por quienes proclamaron suya la fuerza del *dominio* y del *desarrollo*, como conceptos claves para la comprensión de la modernidad en términos de la *racionalidad informacional* producto de la tecnología. (Cfr. Wallerstein, 1996)

Tal y como ha ocurrido en México en forma clara y en el contexto de una sociedad en constante transformación. Sin embargo, si la aprobada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental consigue aplicarse de forma efectiva, este elemento poliárquico empezará a tomar fuerza como garantía para que los ciudadanos participen de manera más activa en la toma de decisiones alternen con la información para configurar una determinada opinión. Las ventajas de la utilización de esta ley son múltiples, conforme lo ha señalado el investigador Ernesto Villanueva:

Fomentar el principio de seguridad jurídica y de legitimidad democrática del Estado de Derecho al dar a conocer las reglas del juego y ajustar conductas a pautas razonables y previsibles; ejercer el escrutinio activo de los gobernados sobre las actividades de los servidores públicos y de las empresas privadas que operan bajo concesión pública; incrementar la calidad del ejercicio de las libertades de expresión e información que tienen sine qua non datos y hechos (es posible pensar que a mayor acceso de información se tendrán mayores posibilidades de ejercer activamente las libertades informativas); reducir el rumor y alentar las noticias confirmadas (los sistemas de transparencia informativa desactivan en buena medida las causas primarias que derivan en rumores); reducir la discrecionalidad oficial ofreciendo a cambio un sistema riguroso de rendición pública de cuentas que oxigene la vida pública; democratizar los espacios de la vida pública y eliminar el sistema de información privilegiada. (Cfr. Villanueva, 2002)

4. Las esferas discursivas de los ‘público’ y ‘privado’.

La hipótesis supone que en algunas de las representaciones del discurso público de la transparencia y rendición de cuentas se encuentra un equilibrio equidistante en la esfera pública y privada. *Público / privado* devienen en esferas con capacidad explicativa del comportamiento discursivo, como apunta, haciendo una analogía con los Derechos Humanos, el comunicólogo Tanius Karam:

En lo referente al discurso público de la transparencia y rendición de cuentas en sus primeros rasgos se aloja un discurso que tiene como *topos* principal la *acción honesta*. El

problema que se debate en torno al discurso de la transparencia es de racionalidad de los actos humanos, de evaluación de las condiciones de existencia humana en tanto calidad de vida. Por ello, opera una impronta de lo privado, del respeto íntimo y profundo de lo humano que no se asocia a una manifestación concreta (sentimientos, deseos o necesidades) sino al todo de la dignidad humana. En esto radica ‘lo privado’ del discurso de la transparencia; se trata de un discurso en forma de *dignificación* de lo privado (garantías individuales) mediante el fortalecimiento de lo público, la denuncia y la presión social al Estado para un respeto irrestricto. Por igual, el debate sobre la transparencia, la otredad y la intersubjetividad aparece como un eje semántico fundamental en su caracterización. La transparencia no es un problema que incumbe únicamente al *yo*, sino y principalmente al *otro*. La transparencia supone e implica un dispositivo conceptual de alteridad y de diferencia; si en la modernidad se privilegió al ‘yo’, a la mismidad, la tardo-modernidad corre el riesgo de orillarse al otro lado (el otro, el que no es igual, el diferente)’. (Karam, tesis doctoral)

El discurso de la transparencia y rendición de cuentas es un relato que narra los esfuerzos de algunos sectores y actores sociales (y sus participantes) por una *acción comunicativa transparente, digna*; esto es, por recomponer las bases de un contrato comunicativo mediante la colonización del *mundo de la vida*. Como describe Habermas, representa la dignificación de la ‘vida privada’ a través de la consolidación de una esfera pública que aparece en el lenguaje de prensa como el fortalecimiento de la sociedad civil. Habermas (1994) entiende la ‘esfera pública’ como un espacio de reflexión colectiva y aprendizaje moral; es la autonomización de las esferas estado-sociedad civil, basada a su vez en el binomio de Habermas: *mundo de vida / sistema*; interesa, pues, reflexionar cómo el discurso público de la transparencia es una forma de verificar un cierto nivel de autonomía y consolidación del ‘mundo de la vida’ en el que se verifican nuevos contratos, se atraen nuevos actores sociales y se construye una nueva subjetividad de los grupos sociales que participan en la interacción y en la conjugación de voluntades.

La sociedad civil ha de ejercer un derecho y una publicidad crítica con respecto de los aparatos del Estado, su organización y realización, constituyen elementos fundamentales de

la vida política democrática. En la obra de Jürgen Habermas *Facticidad y Validez*, (1990) reformula alguna de sus ideas, e insiste en las líneas básicas contra ciertas teorías del discurso posmoderno. Habermas insiste: los discursos no dominan por sí mismos, sino que es su fuerza comunicativa la que influye y permite determinados tipos de legitimación; este poder de la comunicación no puede ser suplantado por acciones instrumentales. En *Facticidad y validez* extraerá las últimas consecuencias de este planteamiento, ahondando en la dimensión normativa de comprensión para lo que se denomina espacio público.

5.- La Universidad Pública.

En materia de transparencia, la universidad pública tiene un inmenso trabajo por realizar. La transparencia de la gestión universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad representan dos importantes escenarios que permiten mejorar la organización, la clasificación y el manejo de la información institucional, lo que sin duda redundará en una contribución muy significativa en la democratización de los procedimientos en beneficio de la colectividad.

La universidad pública ha de armonizar su tarea institucional y su normatividad a partir de lo que se encuentre estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Federal, e igualmente, en la Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz y la participación pionera de la Universidad Veracruzana, cuyo rector, Raúl Arias Lovillo, la promueve como “un compromiso vanguardista”. Este es el reto que tiene de manera fundamental, la comunidad educativa de las diferentes instituciones de educación superior mexicanas.

Para asegurar la transparencia en la realización de las funciones sustantivas de la universidad pública y orientar la gestión universitaria y el desempeño de los responsables al escrutinio de la sociedad, tendrá que difundirse y facilitarse el acceso a la información institucional mediante la construcción de una cultura de responsabilidades, apertura y transparencia que permita el acceso y la difusión de la información relacionada con las funciones sustantivas universitarias.

Analicemos, en principio, las funciones sustantivas de la universidad pública. Desde el esquema de la extensión de la cultura y los servicios. Este rubro permite una participación activa de la capacidad creativa y pensante del capital humano orientado en términos de una extensión de la universidad puesta al servicio de la comunidad. El trabajo gremial en el campo, operado por diferentes programas de acción disciplinaria e interdisciplinaria, representa un servicio insustituible que debe fomentarse con la participación activa de los propios actores comunitarios quienes deben dar cuenta de las acciones concretas que en condiciones de transparencia constituyen realizaciones que derivan en productos concretos de esa extensión de la cultura los servicios. Si los beneficiarios de tales programas de trabajo comunitario testimonian la rendición de cuentas de esos proyectos gremiales *in situ*, y de los bienes recibidos podrá hablarse de una auténtica transparencia de la participación universitaria en el seno de la comunidad.

Por otra parte, la función sustantiva de investigación es un renglón de trabajo académico gremial que debe incidir de manera abierta entre los académicos que mejores propuestas de investigación desarrollen y compartan entre sus pares y colegas de manera conjunta con las distintas disciplinas que configuran el profesiograma de las diversas carreras que aglutinan las diferentes áreas que configuran la universidad pública. Un trabajo gremial que incida de manera directa en las comunidades, desarrollando actividades de investigación que tiendan a mejorar el nivel de vida en el campo y entre todos los miembros de la comunidad. La universidad pública no puede ser ajena en la participación conjunta en tareas que se orienten al diagnóstico de necesidades y a las acciones que tiendan a contribuir a la solución de una gran diversidad de problemas emergentes en los que la comunidad requiere de la atención profesional. Las tareas de investigación han de ser estructuradas configurando comisiones de supervisión y vigilancia donde participen activamente los actores sociales más necesitados de esas áreas de investigación que representan espacios hacia mejores niveles de vida para los sectores más necesitados.

Otra de las funciones sustantivas de la universidad pública, no menos importante, está representada en la tarea docente. El profesorado de la universidad pública juega un papel estratégico en el desarrollo de la vida académica universitaria. El binomio profesor alumno es la razón de ser en la universidad. El docente ha de contar con la infraestructura tecnológica y laboral apropiada para que pueda realizar eficazmente sus funciones sustantivas. Pero al igual que los alumnos, los trabajadores y funcionarios de las unidades académicas, las fuerzas gestoras del conocimiento deben ingresar a una nueva cultura de transparencia institucional y rendición de cuentas mediante nuevas reglas de ingreso y promoción, donde los mejores aspirantes a la cátedra puedan demostrarlo mediante el examen público y abierto que justifique su calidad, su pertinencia y el dominio de la experiencia educativa que les corresponda, al igual que en la acreditación de su capacidad académica productiva personal mediante la presentación de ensayos, ponencias, capítulo de libros, libros publicados con registro, que den cuenta cabal de la capacidad y competencia personales y con plena certidumbre de la gran responsabilidad que asumen cuando son contratados para la tarea docente.

Un tanto semejante a los docentes ha de exigirse de los trabajadores e intendentes de las universidades públicas. Los propios trabajadores han de sentirse alentados en desarrollar sus diferentes funciones al interior de las unidades académicas con la máxima capacidad creativa y humana, promoviendo que los más aptos se les califique y retribuya mejor. Pero los trabajadores tendrán que poner el extra en términos de productividad personal calificada y calificable. A ellos les corresponde también una tarea de transparencia y sujeta a la evaluación permanente para romper con los vicios y esquemas de inercia e ineficacia del pasado que se derivan de una burocracia que se antoja como una esclerosis laboral. La universidad pública moderna exige de trabajadores competentes y competitivos como los que laboran en muchos organismo de carácter privado, trabajadores que pongan el ejemplo en el trabajo y el *extra* para alcanzar el ascenso y no tomen el trabajo como un trabajo extra.

La universidad pública debe combatir permanentemente la simulación porque es corrupción, porque es violencia y porque deteriora las expectativas y la confianza que la

sociedad confía en sus mejores hombres y mujeres. La nobleza de la educación pública superior merece la nobleza de funcionarios, profesores, trabajadores y alumnos que la sirvan con honor. El trabajo común y conjunto de los miembros de la comunidad universitaria ha de sumarse en un esfuerzo común a efecto de que no quede duda de que la tarea universitaria enaltece y es digna de orgullo siempre que se funde en la superación constante en todos niveles laborales, siempre que se condensen la transparencia y rendición de cuentas donde quiera que los miembros de la comunidad se encuentren insertos: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. En esta tríada y en la transparencia y rendición de cuentas descansa el nuevo espíritu de la universidad pública mexicana. La labor de transparencia y rendición de cuentas tiene que ser una tarea conjunta, estructurada y estructurante que se conjugue en la construcción permanente de una cultura de servicio transparente y de todos los servicios inherentes a la vida universitaria.

Si se cuenta con unos objetivos para contribuir a la consolidación de una cultura de la transparencia de la gestión en la universidad pública, la difusión y el acceso a la información institucional, y existe voluntad para contribuir a la formación del capital humano en el campo de los valores éticos y de responsabilidad social; si se cuenta con acciones claras y visibles para el diseño e implantación de un sistema que facilite la acceso información, y si se cuenta con un programa de capacitación y actualización de funcionarios, personal docente y trabajadores sobre derechos y obligaciones institucionales en materia de transparencia y acceso a la información, estamos en camino para construir una cultura de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad reclama de nuestras universidades públicas.

Epilogo

Las perspectivas del acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas en la universidad pública se presentan casi siempre como un asunto exclusivamente normativo pero es mucho más. Es un fenómeno que requiere del derecho, de la comunicación y de muchas otras disciplinas sociales que normalmente se ofertan en nuestras universidades públicas y que convergen fuertemente en las culturas. Es un fenómeno más bien complejo

pues resulta normativo en tanto que emana de unos postulados de derecho que les confiere sustento político y legal. Es también un asunto comunicológico porque implica la suma de voluntades en el concierto de la *acción comunicativa*. Es igualmente deontológico porque toca las cuerdas más sensibles de nuestros deberes y obligaciones y también es cultural porque incluye nuestras diversas miradas y sensibilidades en las acciones de la vida cotidiana. En tales condiciones, supone también un deber a la vez que un derecho y no sustenta la simplicidad que le apuntan algunos operadores, pues no es cuestión exclusiva una ciencia normativa sino de todas las disciplinas sociales donde se mueve la vida individual y colectiva. No son los hechos aislados los que hay que reparar, son los fenómenos complejos los que hay que comprender. El problema de la transparencia y la rendición de cuentas en la universidad pública supone pues un conjunto de fenómenos que se confunden en redes de inercias y vacíos y por tanto pertenecen más bien al reino de la complejidad. La cultura, la comunicación y el derecho se parecen mucho a nuestros berrinches, acciones y aspiraciones axiológicas. Las tres dimensiones son hojas de un mismo árbol, el problema en su esencia radica en que las hormigas que habitan en ese árbol son susceptibles de creer que una rama es todo el universo.

MUCHAS GRACIAS.

Xalapa Eqz. Veracruz, 15 de Marzo de 2007.

Romeo Antonio Figueroa Bermúdez.

Fuentes documentales.

BETH HANNO y PROSS HARRY., (1988), *Introducción a la ciencia de la comunicación*, Anthropos, Barcelona.

HABERMAS Jürgen, (1996) *Historia y crítica de la opinión pública*, Gustavo Gilli, Barcelona.

- (1998), *Facticidad y validez*, Editorial Trotta, Valladolid.

HEIDEGGER Martin, (2002), *El ser y el tiempo*, Editorial Porrúa, México. P. 13

VILLANUEVA, Ernesto. (2002) *El derecho de acceso a la información. Reflexiones sobre el caso de México*, pp. 95 y 96, de *El derecho de Acceso a la Información. Visiones desde México y la experiencia comparada* (coord.), UIA, México.

WALLERSTEIN IMMANUEL, (1996), coord., *Abrir las ciencias sociales*, Siglo XXI UNAM, editores, México.